



Secretaría de la
Función Pública
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias
Oficio No. SFP-SR-DAQD-2086/2021

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a, 14 de diciembre de 2021
ASUNTO: Se remite mensaje recepcionado de plataforma #PROintegridad
Expediente de clasificación archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10.9/23.2021

YADIRA LIRA NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO POBLANO DEL DEPORTE
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
P R E S E N T E

Con atención al usuario identificado como: Anónimo

Quien señala correo electrónico para ser notificado: rodriguezperezg181@gmail.com
Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y toda vez que la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer e investigar las quejas o denuncias por responsabilidad administrativa de los servidores públicos al servicio de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, más no así para conocer del tema planteado por ustedes, que corresponde al Instituto Poblano del Deporte. Para su conocimiento, notificación y seguimiento ante la instancia correspondiente, se hace de su conocimiento la remisión de su solicitud a través del presente oficio.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 fracciones I y II, 14 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3 fracción I, 5 fracción VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 12, 15, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; sírvase recibir para su atención y seguimiento procedente mensaje recepcionado en la plataforma #PROintegridad con folio **D20211127002726000593wpCF2**, compuesto de una foja útil en su anverso y reverso de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, con un anexo, compuesto de una foja útil en su anverso en el que medularmente manifiesta que los servidores públicos Heidi, como Jefa de Área y Diego Gómez, analista,



Secretaría de la Función Pública Gobierno de Puebla

se toman 2 horas para comer, salen a cada rato a hacer compras, solo platican entre ellos y no trabajan, al resto del personal solo les da una hora para comer.

Por lo anteriormente expuesto y considerar el asunto de su competencia, me permito solicitarle que realice las actuaciones pertinentes y determine lo que en derecho proceda, informando el desahogo de su gestión esta Dirección a mi cargo y al usuario, haciendo referencia al número de oficio señalado. Recordándole que los datos personales de la ocursante deberán ser protegidos en términos de lo señalado por las leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, y su divulgación será motivo de responsabilidad.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

VINISSA MORALES MINA

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A
QUEJAS Y DENUNCIAS

c.c.p. José Asael Oropeza García, Subsecretario de Responsabilidades. Para su conocimiento.

Archivo.
L'ELPE L'KGB

c.B. AQD-2569/2021